

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	ACCION POPULAR
DEMANDANTE	JOSE LARGO
RADICADO	2023-00252
ASUNTO	RECHAZA ACCION POPULAR

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto del 16 de agosto de 2023, el juzgado inadmitió la presente acción concediendo a la parte actora el término de tres días para subsanar los defectos señalados; sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos.

Por tal razón, al no cumplirse con lo exigido en auto inadmisorio se procederá a rechazar la presente acción popular, como dispone el artículo 20 de la ley 472 de 1998.

De conformidad con lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la acción popular formulada por JOSE LARGO

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17e4c76881e1e60c21c2590bbe7de06c071c5f4b9c6126bc09937e2c000de10**

Documento generado en 25/08/2023 04:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>